

Expediente: 1228/2024

Asunto: Subvención nominativa

Importe del convenio: 10.000,00 Euros

Aplicación presupuestaria: 3380.48209

Órgano competente: Junta de Gobierno Local (atribución de la competencia por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno municipal).

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL FALLERA POBLA DE FARNALS

Periodo aplicable para la cuenta justificativa: 1 septiembre año anterior a 31 agosto año en curso

Plazo máximo de justificación: antes del 15 de octubre del año en curso

Se podrán utilizar facturas o documentos equivalentes fechados en dicho periodo para justificar la subvención, siempre que no se hayan utilizado para justificar la subvención del año anterior.

Fecha tope en la que se puede presentar la justificación de la subvención.

**“CONVENIO DE COLABORACION REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS A LA ASOCIACIÓN
CULTURAL FALLERA POBLA DE FARNALS**

REUNIDOS

De una parte **D. Enrique Palanca Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals**, asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. Maria Luz Roncero Richarte.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4620100-J, y domicilio en La Pobla de Farnals, Plaza Sant Vicent, 1, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art, 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra **D. JULIO RUBIA RODRÍGUEZ**, con D.N.I. n.º. 24344719R.

Actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL FALLERA POBLA DE FARNALS** (en adelante la **Asociación**), con C.I.F. **nºG-72620222**, y domicilio social en PZ Generalitat 2, estando expresamente facultado para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Sociedad referida que constan en la documentación obrante del Expediente del Registro Municipal de Asociaciones.

En virtud de las facultades que tienen legalmente atribuidas según los documentos que lo acreditan

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente Convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece recogida en los presupuestos municipales del presente ejercicio a favor de la **Asociación**, todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que por parte de la Presidencia de la Asociación se ha presentado solicitud de subvención para el presente ejercicio con indicación de la actividad a desarrollar y el coste estimado.

Que por estar así previsto en las Bases del Presupuesto Municipal vigente, para subvenciones mayores de 3.000,00 Euros, presenta, en su caso:



- 1.- Programación o proyecto de Actividades previstas para el ejercicio en curso, según el modelo proporcionado por la Unidad de Promoción Socioeconómica.
- 2.- Presupuesto estimado de la actividad (según modelo).
- 3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que la **Asociación** cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por la Presidencia de la Asociación con la firma del presente convenio.

Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial el contribuir al desarrollo sociocultural y deportivo de la localidad de La Población de Farnals, mediante la oferta de servicios y actividades culturales, deportivas y sociales organizadas.

Para lo cual y en base a lo dispuesto en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto para el año en curso y de acuerdo a lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENIO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo, fomento y promoción de la actividad social, cultural o deportiva en relación con lo determinado en los fines propios de la Asociación y que figuran resumidos en el Anexo I del presente convenio. Dicho objeto se articula mediante la colaboración del Ayuntamiento con las actividades que se especifican igualmente en el anexo I y que la **Asociación** viene realizando, mediante la organización de sus actividades específicas así como colaboración en organización de otros actos junto con otros sectores sociales.

Ambas partes consideran que la creación cultural, social o deportiva y el fomento de las mismas deben de ponerse al servicio de un proyecto cultural común que redunde en beneficio de la propia ciudad, para poder ser disfrutado por todos.

SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES

Las subvenciones municipales pueden ser compatibles con cualquier otro tipo de ingreso, incluidas otras subvenciones de distinta procedencia, pero en ningún caso la suma de los ingresos obtenidos, incluido el importe de la subvención municipal, puede superar el coste total de la actividad subvencionada (prohibición de beneficio, 19-3 LGS). Si se sobrepasa el COSTE del proyecto procederá el reintegro del exceso (art. 34 RLGS).

El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Por lo tanto, si la suma de ingresos específicos relacionados directamente con la actividad subvencionada, incluido el importe de la subvención concedida, es superior al de la suma de gastos específicos de la actividad subvencionada, (no la totalidad de ingresos y gastos anuales de la asociación), solo se podría abonar la subvención por la diferencia. Por ello, se procurará en cada convenio indicar la actividad o actividades concretas a que se ciñe la subvención municipal.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.



El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.

En caso de prórroga del Presupuesto podrá prorrogarse expresamente, mediante firma de ambas partes, la vigencia del presente Convenio durante el ejercicio o ejercicios de prórroga, por el mismo importe que en el presupuesto prorrogado, si previamente se adopta un acuerdo plenario previo en tal sentido, quedando condicionada la aprobación de un importe superior a su expresa consignación en el nuevo presupuesto que se apruebe.

QUINTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención aparece como nominativa en los presupuestos vigentes con la codificación presupuestaria que se indica en el Anexo I, en función del presupuesto de gastos provisional que se ha examinado antes de la firma de este convenio, se estima como subvencionable el importe que figura en el citado Anexo I de este Convenio.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

El pago total de la subvención se realizará una vez cumplida la justificación a que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

Su aprobación corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, previo el visto bueno de la Concejalía Delegada.

En caso de subvenciones mayores a 3.000'00 Euros se podrá adelantar el pago de la misma por medio de anticipos, previa solicitud de la Asociación, de acuerdo con la distribución que se especifica en el Anexo I de este Convenio:

Previo a los pagos anticipados se presentarán igualmente los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT y la TGSS, con las formalidades especificadas en el punto 5 de la Cláusula Séptima del presente Convenio en cuanto a la validez de los certificados.

La justificación de la totalidad de la subvención podrá realizarse hasta el día 15 de octubre del año en curso. En caso de error u omisión en algún documento presentado en la justificación, tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles para realizar la subsanación correspondiente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Desarrolladas todas o parte de las actividades que constan en este Convenio, que se detallarán en la memoria de actividades que se ha de presentar, la Asociación beneficiaria presentará la justificación de la ayuda concedida como requisito para poder ser beneficiaria de la totalidad o, en su caso, el resto de la subvención.

El plazo para la justificación de la ayuda será hasta el día 15 de octubre del año en curso.

En caso de error u omisión en algún documento presentado en la justificación, tendrán un plazo improrrogable de diez días hábiles para realizar la subsanación correspondiente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo citado conllevará la pérdida de la subvención.

Se podrá justificar la subvención con gastos correspondientes al tercer cuatrimestre del año anterior y a los dos primeros cuatrimestres del año en curso (es decir, justificantes de gasto desde 1 de septiembre del año anterior hasta 31 de agosto del año en curso). Las facturas correspondientes al ejercicio anterior no podrán haber sido ya utilizadas para justificar la subvención nominativa del año anterior.

La fase de justificación de la ayuda (que puede iniciarse desde el mismo momento en que se firma el



convenio) se solicitará por la Asociación mediante la cumplimentación del formulario confeccionado al efecto, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, suscrito por el legal representante de la misma.

Primero.- Documentación a aportar para justificar la subvención.

La justificación de la totalidad de la subvención se realizará mediante presentación de la **Cuenta Justificativa** prevista en el art. 69 apdo. 1) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. La memoria de actuación es el documento que permite evaluar por el órgano concedente de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención:

La memoria de actuación adjuntará:

- a) Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio.
- b) Declaración donde conste el número de socios con los que cuenta la Asociación.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil.

2.- **Declaración** del representante de la entidad de los medios por los cuales se ha realizado la **publicidad** sobre la financiación pública percibida. (Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa,...; cuñas publicitarias en medios de comunicación; estampación de camisetas, gorras,...; Colocación de vallas, carteles en la sede entidad o lugar realización actividad o eventos; otros...)

3.- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una **relación detallada de los gastos e ingresos** de la actividad (no es preciso aportar la relación completa de los gastos e ingresos anuales de la asociación, solo los relacionados específicamente con el objeto de la subvención).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el convenio.

- b) Las **facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe como mínimo del importe de la subvención percibida.

Los gastos se justificarán, bajo la responsabilidad del declarante, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, póliza de un seguro o el recibo bancario del mismo, contrato de alquiler con el recibo bancario de las mensualidades, contratos y nóminas del personal; RNT y RLC de seguridad social; modelo 110/111 ó 190 de IRPF...), en original, que



permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas cumplirán los requisitos exigibles legalmente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos que se utilicen para justificar la subvención que sean superiores a 1000 euros o al importe que modifique en su caso el artículo 7 de la *Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, se deberá justificar su pago material por un medio diferente al pago en efectivo (entendiéndose por pago en efectivo el realizado en papel moneda, moneda metálica o cheque bancario al portador). A efectos del cálculo de la cuantía indicada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Esto quiere decir que si se pagan facturas por un importe superior a 1.000,00 Euros, se han de materializar a través de transferencia bancaria y su justificante deberá acompañarse a la hora de justificar la subvención junto con la factura.

También se incluyen los pagos que, siendo de inferior importe, respondan a la misma prestación global, aunque el pago se realice de forma fraccionada (mensualmente por ejemplo), tales como los contratos de arrendamiento del local, o los de limpieza, suministros de energía eléctrica, etc., que también deberán realizarse mediante transferencia bancaria y justificarlo ante el Ayuntamiento.

c) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.-Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas, o en caso de su percepción, que no superen junto a la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento en su caso, así como comunicar la concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas. En las subvenciones menores de 3.000,00 Euros dicha acreditación podrá ser sustituida por una Declaración Responsable (Apartado D del formulario de justificación) comprensiva de todos los requisitos citados.

Para las subvenciones superiores a 3.000 euros no será suficiente con la declaración de estar al corriente, debiendo presentarse certificado emitido por las administraciones competentes, el cual podrá ser sustituido por la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento, en el caso en el que la Asociación haya aceptado en la instancia tal posibilidad.

Igualmente, el abono, en su caso, de anticipos, requerirá la presentación de los Certificados acreditativos a que se refiere el punto 5 de esta Cláusula, considerándose válidos los presentados con anterioridad si su antigüedad es inferior a 6 meses, si bien el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones de oficio que considere.

La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se justificará de oficio mediante Certificado expedido por el Tesorero.



5.- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada (o declaración expresa de que se incorpore al expediente una ficha presentada anteriormente).

El formulario de justificación debidamente cumplimentado y firmado, se presentará en un solo “PDF”.

Las facturas justificativas se presentarán también en un solo “PDF”. En el caso de que por el número de facturas no fuera posible su presentación en un solo “PDF”, se presentarán en dos o tres máximo y a poder ser agrupados por conceptos (alquiler, luz, equipamiento, etc).

En su caso, los certificados de la AEAT y la TGSS se presentarán por separado.

La no presentación o justificación de alguno de los requisitos anteriormente citados, será motivo de revisión o anulación de la subvención concedida, pudiendo este Ayuntamiento pedir la devolución total o parcial de lo concedido.

Segundo.- Compromisos y actividades de la Asociación.

Son los que figuran en el **Anexo I** de este Convenio

En el caso de que se produjera la prórroga del convenio, la determinación de las actividades correspondientes a futuros ejercicios, corresponderá al Ayuntamiento, a través de la concejalía correspondiente, teniendo en cuenta siempre la consignación presupuestaria fijada para dicho ejercicio en el presupuesto municipal.

Tercero.- Publicidad de la financiación municipal de la actividad subvencionada.

La Asociación queda obligada a publicitar por el modo que elija, que el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals subvenciona la actividad en cuestión, por ejemplo incorporando el logotipo del Ayuntamiento o anunciando de algún modo “que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento”.

Esto es aplicable a cualquier soporte de publicación: libros, guías, estudios, carteles, folletos, CDs, CD-Rom, DVDs, otros materiales gráficos, páginas Web, vídeos, banners,...

Cuarto.- Cumplimiento del convenio.

La **Asociación** está obligada al cumplimiento del presente Convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por su parte de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, todo ello sin perjuicio de las demás actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo ello previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a la Asociación.

Quinto.- Otras obligaciones inherentes a la Asociación.

La Asociación y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio.

OCTAVA.- SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE CANTIDADES

1.- SUPUESTOS.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así



como las cantidades no justificadas, habrán de ser reintegradas a la Hacienda Municipal.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

2.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Alcaldía.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

NOVENA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

1.- Instalaciones municipales.

La entidad beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento de la Poble de Farnals, la utilización de bienes, instalaciones o terrenos municipales para la realización de las actividades que le fueran propias. Para ello, deberá comunicarlo por escrito, con la suficiente antelación, detallando la identificación de la persona que será responsable ante esta Administración. El Ayuntamiento se encargará de la supervisión de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de la responsabilidad de la Asociación en el buen uso y cuidado de las mismas. El Ayuntamiento procederá de oficio, en su caso, a comprobar materialmente que los bienes, instalaciones o terrenos que se hayan ocupado o utilizado se encuentren en las mismas condiciones iniciales en que se encontraron. En caso de que se encontrasen deficiencias o irregularidades, las mismas serán valoradas económicamente y, podrán ser exigidas a la Asociación o compensadas en el importe de la subvención.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La concejalía correspondiente del Ayuntamiento de La Poble de Farnals, junto a un representante elegido por la Asociación, mantendrá reuniones periódicas, con el fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PRERROGATIVA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del Convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y de las responsabilidades de todo orden a que hubiere lugar.



El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006.

Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

ANEXO I.- FINES, GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ANTICIPOS Y OTRAS ESPECIFICACIONES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Fines de la Asociación:

- Actividades encaminadas a promover la cultura valenciana y conservar las tradiciones de les fallas que la componen.

Gastos y actividades subvencionables:

- Realización y organización de las Actividades Crida, cabalgata del ninot, ofrena, falles a la mar, 9' octubre, expossició del ninot entre altres.
- Gastos mantenimiento, suministros y material de oficina, gestoría y seguros necesarios para su actividad.

Codificación e importe de la subvención:

- Codificación Presupuestaria: 3380.48209
- Importe de la subvención: DIEZ MIL Euros (10.000,00)

Distribución de los pagos anticipados:

- a) Mediante pago anticipado, dentro del ejercicio actual, equivalente al 25% de la subvención concedida que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, a la firma del presente Convenio.
- b) El importe restante de la subvención, equivalente al 75% restante se abonará previa justificación de la totalidad del importe de la subvención, en los términos señalados en el presente Convenio, estableciendo como fecha límite para la justificación el día 15 de octubre del año en curso.
- c) Si requiriera un anticipo mayor con antelación a la justificación, podrá solicitarlo justificando los gastos realizados hasta el momento de la petición.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en La Pobla de Farnals, en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

